

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
SNPE/RA/DGE-014/2025

La Paz, 08 de julio de 2025

ASUNTO: Aprobación del Plan Institucional de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos – PISLEA, del Servicio Nacional de Patrimonio del Estado – SENAPE

VISTOS:

El Informe Técnico SNPE/IN/DAF-076-SIS/2025, de 16 de junio de 2025, Informe Legal SNPE/IN/DJ-127-UAJ/2025, de 08 de julio de 2025, y demás documentación que convino ver y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que, el Parágrafo II del Artículo 103 de la Constitución Política del Estado, señala que el Estado asumirá como política la implementación de estrategias para incorporar el conocimiento y aplicación de nuevas tecnologías de información y comunicación.

Que, el Parágrafo I del Artículo 75 de la Ley N° 164, de 8 de agosto de 2011, General de Telecomunicaciones, Tecnologías de la Información y Comunicación, establece que: "El nivel central del Estado promueve la incorporación del Gobierno Electrónico a los procedimientos gubernamentales, a la prestación de sus servicios y a la difusión de información, mediante una estrategia enfocada al servicio de la población".

Que, los Parágrafos I y II del Artículo 77 de la Ley N° 164 disponen que: "I. Los Órganos Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Electoral en todos sus niveles, promoverán y priorizarán la utilización del software libre y estándares abiertos, en el marco de la soberanía y seguridad nacional. II. El Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, elaborará el plan de implementación de software libre y estándares abiertos en coordinación con los demás órganos del Estado y entidades de la administración pública".

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

Que, el parágrafo I del Artículo 59 del Decreto Supremo N° 27113, de 23 de julio de 2003, establece que la Autoridad Administrativa, de oficio, mediante declaración unilateral de voluntad, podrá revocar total o parcialmente un acto administrativo por vicios existentes al momento de su emisión o por razones de oportunidad para la mejor satisfacción del interés público comprometido.

Que, el Decreto Supremo N° 28565, de 22 de diciembre de 2005, establece los principios de organización y funcionamiento del Servicio Nacional de Patrimonio del Estado - SENAPE, como órgano de derecho público, desconcentrado del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas - MEFP, con dependencia funcional del Viceministerio de Tesoro y Crédito Público, estructura propia, autonomía de gestión administrativa y competencia de ámbito nacional.

Que, el Artículo 9 del precitado Decreto Supremo establece que el Director General Ejecutivo es la Máxima Autoridad Ejecutiva del SENAPE, que tiene entre sus principales atribuciones el formular normas reglamentarias, circulares e instructivos para facilitar la aplicación de disposiciones legales y funciones del SENAPE, así como dictar Resoluciones Administrativas, en el marco de sus competencias.

Que, el Decreto Supremo N° 1793, de 13 de noviembre de 2013, aprueba el Reglamento para el acceso, uso y desarrollo de Tecnologías de Información y Comunicación en el marco de la Ley N° 164, asimismo, establece definiciones respecto a software libre y la elaboración y contenidos mínimos del Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos.

Que, el Inciso I) del Artículo 7 del Decreto Supremo N° 2514, de 9 de septiembre de 2015, establece que la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de la Información y Comunicación - AGETIC, tiene como función: *"Elaborar, proponer, promover, gestionar, articular y actualizar el Plan de Implementación de Gobierno Electrónico y el Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos para las entidades del sector público; y otros planes relacionados con el ámbito de gobierno electrónico y seguridad informática"*.

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

Que, los Incisos a), b) y c) del Artículo 1 del Decreto Supremo N° 3251, de 12 de julio de 2017, aprueba el Plan de Implementación de Gobierno Electrónico y el Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos, así como establece aspectos complementarios para la implementación de ambos planes, los cuales son aplicables por todos los niveles de Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, el Artículo Único del Decreto Supremo N° 5309, de 08 de enero de 2025 señala: "Se establece el plazo hasta el 12 de enero de 2030, para que todas las entidades públicas concluyan el proceso de migración de los sistemas a Software Libre y Estándares Abiertos en el marco de la normativa vigente".

Que, el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 5322 de 23 de enero de 2025, dispone: "Se aprueba el nuevo Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos – PISLEA(...)".

Que, el Artículo 5 del Decreto Supremo N° 5322 señala: "I. Se crea el Sistema de Registro y Seguimiento de Planes – SRSP, que será administrado por la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación – AGETIC. II. El SRSP permitirá el registro y revisión de los PISLEA institucionales formulados y/o actualizados, así como el registro de la formación de avance y seguimiento de los mismos".

Que, los subnumerales 5, 6 y 9 del numeral 5.4 (PROCEDIMIENTO DE FORMULACIÓN Y /O ACTUALIZACIÓN DEL PISLEA INSTITUCIONAL) del nuevo Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos aprobado mediante Decreto Supremo N° 5322 establecen: "(...)5. A partir de la conformidad de la AGETIC, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles el responsable de implementación de Software Libre y Estándares Abiertos de la entidad pública, aplicara el mecanismo de Aprobación de Documentos de Ciudadanía Digital al PISLEA institucional a través del SRSP, el cual generara un formato de impresión y un código identificador. 6. A partir de la aprobación con Ciudadanía Digital, la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad pública, en un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles, aprobará el PISLEA institucional mediante resolución expresa que debe hacer referencia al código identificador generado por el SRSP (...) 9. El PISLEA y su resolución de



"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

aprobación serán publicados en el portal habilitado por el CTIC-EPB para el efecto; con excepción de aquellos casos que sean declarados confidenciales en la resolución de aprobación (...)"

CONSIDERANDO:

Que, el Informe Técnico SNPE/IN/DAF-076-SIS/2025, de 16 de junio de 2025, emitido por el Área de Sistemas dependiente de la Dirección Administrativa y Financiera - DAF, concluye que: "(...) - El Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos del SENAPE ha sido revisado y validado por la AGETIC, cumpliendo con los contenidos mínimos requeridos conforme a normativa vigente. Asimismo, el documento fue aprobado en el SRSP por el responsable del PISLEA del SENAPE, encontrándose en condiciones de ser aprobado mediante Resolución Administrativa. Consecuentemente, se recomienda a su autoridad lo siguiente: - Remitir el presente informe a la Dirección Jurídica para la emisión del Informe Legal y Resolución Administrativa de aprobación correspondiente del documento PISLEA del SENAPE con código de registro: KFFJDGPW versión 1-2025. - Incluir en la Resolución Administrativa la declaratoria de CONFIDENCIALIDAD del documento PISLEA, en resguardo de la seguridad de la infraestructura tecnológica del SENAPE. - Mediante el responsable del PISLEA del SENAPE, se debe registrar el documento en el SRSP, dentro de los plazos establecidos, para garantizar su validez y continuidad en el proceso de implementación (...)"

Que, el Informe Legal SNPE/IN/DJ-127-UAJ/2025, de 08 de julio de 2025, emitido por la Dirección Jurídica - DJ, señala que: "(...) no existe óbice legal para proceder a la aprobación del Plan Institucional de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos - PISLEA del Servicio Nacional de Patrimonio del Estado - SENAPE, aprobado en el Sistema de Registro y Seguimiento de Planes - SRSP con código de PISLEA: KFFJDGPW versión 1-2025, asimismo se declare la CONFIDENCIALIDAD del documento en resguardo de la seguridad de la infraestructura tecnológica del SENAPE. Por otra parte, al existir razones de conveniencia y oportunidad para dejar sin efecto las Resoluciones Administrativas SNPE/RA/DGE-040/2024 y SNPE/RA/DGE-007/2025, corresponde a la Máxima Autoridad Ejecutiva del SENAPE emitir un acto administrativo para dicho fin evitando actos que no puedan integrarse al bloque de legalidad o

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

que a futuro puedan derivar en una lesión a los intereses de la Entidad. Por consiguiente, se recomienda a su autoridad la suscripción del proyecto de Resolución Administrativa que aprueba el PISLEA con código de PISLEA: KFFJDGPW versión 1-2025 del SENAPE y deja sin efecto las Resoluciones Administrativas SNPE/RA/DGE-040/2024 y SNPE/RA/DGE-007/2025, de 31 de diciembre de 2024 y 14 de abril de 2025, conforme a las facultades conferidas por el Artículo 9 del Decreto Supremo N° 28565.(...)".

Que, mediante Resolución Ministerial N° 463, de 19 de noviembre de 2020, el Dr. Roy Ramiro Flores Orellana ha sido designado Director General Ejecutivo del SENAPE.

POR TANTO:

EL DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE PATRIMONIO DEL ESTADO, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Supremo N° 28565, de 22 de diciembre de 2005.

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO, las Resoluciones Administrativas SNPE/RA/DGE-040/2024 y SNPE/RA/DGE-007/2025, de 31 de diciembre de 2024 y 14 de abril de 2025, conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

SEGUNDO: SE APRUEBA el Plan Institucional de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos – PISLEA del Servicio Nacional de Patrimonio del Estado – SENAPE, aprobado en el Sistema de Registro y Seguimiento de Planes – SRSP con código de PISLEA: KFFJDGPW versión 1-2025, que en anexo forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución Administrativa.

TERCERO: SE DECLARA la Confidencialidad del PISLEA del SENAPE, en resguardo de la seguridad de la infraestructura tecnológica del SENAPE.

CUARTO: SE APRUEBAN el Informe Técnico SNPE/IN/DAF-076-SIS/2025, de 16 de junio de 2025, emitido por el Área de Sistemas dependiente de la Dirección Administrativa y Financiera y el Informe Legal SNPE/IN/DJ-127-UAJ/2025, de 08



"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

de julio de 2025 emitido por la Dirección Jurídica, que sustentan y forman parte indivisible de la presente Resolución Administrativa.

QUINTO: SE INSTRUYE a la Dirección Administrativa y Financiera dar cumplimiento a la presente Resolución Administrativa, debiendo realizar todos los trámites correspondientes para su publicación en el SRSP, dentro de los plazos establecidos, para garantizar la validez y continuidad en el proceso de implementación del PISLEA del SENAPE.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. Roy Ramiro Flores Orellana
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
Servicio Nal. de Patrimonio del Estado

H.R.: A-417-E
RRFO/JVTM/Fabian Lupa
C.c. D.G.E.-D.J.-D.A.F.

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

LA PAZ
Calle Hugo Estrada
Nro 94, Zona Miraflores
Telf. +2 220081
+2 220048
Fax: +2 2223089

SANTA CRUZ
Calle Libertad
Esq. Andrés Báñez
Nro. 725
Telf. +03 3349661

COCHABAMBA
Plaza 14 de
Septiembre, Acera
Oeste Nro. 258
Telf. +04 4584052

ORURO
Calle La Plata entre
Ayacucho y
Cochabamba
Nro. 5782
Telf. +02 5253513

TRINIDAD
Calle Santa Cruz
Nro. 458
Telf. +03 4621627

SUCRE
Calle Aniceto Arce
Nro. 449
Telf. +04 6452917